



“BECA PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS, 2018”.

AGRUPACIÓN CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA.

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R N° 489 /

COPIAPÓ, 28 DIC 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en el acuerdo N° 4 de sesión extraordinaria N°2 del 9 marzo del 2018 de la distribución de recursos; en la Resolución Exenta CORE N° 20 del 09 de julio de 2018 aprueba bases concurso; en la Resolución Exenta FNDR N°348 del 25 de Julio del 2018 se aprobó el acta de selección de los proyectos; en la Resolución Exenta FNDR N° 352 del 10 de agosto 2018, se seleccionó definitivamente los proyectos; en la Resolución Exenta FNDR N° 450 del 05 de noviembre de 2018; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones y

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2018, Glosa 02 N° 2.1, permite que el Gobierno Regional pueda financiar actividades de cultura, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro, con la finalidad de contribuir al desarrollo y fortalecimientos de la actividad cultural y artística. La asignación de los recursos se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios para la buena ejecución de los recursos.

2.- Que, en la Resolución Exenta CORE N° 20 del 09 julio 2018, que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado **“PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2018”**., el Gobierno Regional ha dispuesto subvencionar a través de la Glosa 02 N°2.1 actividades de cultura, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro, con la finalidad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la actividad cultural y artística, - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°348 del 25 de julio de 2018 se aprobó el acta de selección de los proyectos, y mediante Resolución Exenta FNDR N° 352 de fecha 10 de agosto de 2018, fueron seleccionados definitivamente los proyectos.

4.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°450 fecha 05 de noviembre de 2018, se modificó la Resolución Exenta FNDR N°352/2018, adjudicándose a la Agrupación Cultural Comunidad Yiraka, considerando los antecedentes de hecho y derecho ahí consignados.

5.- Que, el monto de la transferencia, a la que se refiere el convenio que por este acto se sanciona, es inferior a 5000 unidades tributarias

mensuales, aplicándose lo previsto en Título II, Art. 8.5 de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el convenio de transferencia suscrito con fecha **03 de diciembre de 2018**, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Institución **AGRUPACIÓN ARTISTICA CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA, RUT 75.879.300-1**, para la transferencia de los recursos que como suma única se señalan para cada caso, destinados al financiamiento de cada una de las iniciativas, individualmente consideradas, y que son:

Nombre Institución	Nombre Proyecto	Monto \$
AGRUPACIÓN CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA	"CIRCULACIÓN INTERNACIONAL "ESPACIO DESIERTO"	19.930.800.-

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el Convenio que por este acto se viene aprobando es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONCURSO "PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2018"

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
AGRUPACIÓN CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA**

En Copiapó, a 03 de diciembre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "Gobierno Regional"; y el **AGRUPACION ARTISTICA CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA, RUT 75.879.300-1** representada por su presidenta doña **JESSICA VALENCIA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° **12.841.121-6**, ambos domiciliados en calle **Los Carrera N°815**, comuna de **Copiapó**, en adelante "la Institución", quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°11 de fecha 9 de abril de 2018 se rectificó y complementó el acuerdo N°04 de la sesión extraordinaria N°02/2018, aprobándose la distribución de los recursos de la Glosa presupuestaria 02 N°2.1, de la ley N°21.053 sobre presupuesto para el sector público para el año 2018..

2.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 20 del 09 de julio de 2018, se aprobaron las Bases del concurso **"PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2018"**

3.- Que, mediante Acta de Evaluación de fecha 8 de agosto de 2018, la comisión nombrada para esos efectos mediante Resolución Exenta FNDR N° 348 del 25 de julio de 2018, emitió su informe en el que constan los proyectos seleccionados financierables, dentro de los cuales se encuentran los proyectos que serán objeto del presente convenio.

4.- Que, los proyectos que serán objeto del beneficio han sido seleccionados definitivamente mediante Resolución Exenta FNDR N°352 de fecha 10 de agosto de 2018.

5.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°450 fecha 05 de noviembre de 2018, se modificó la Resolución Exenta FNDR N°352/2018, adjudicándose a la Agrupación Cultural Comunidad Yiraka, considerando los antecedentes de hecho y derecho ahí consignados.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2018, Glosa 02 N° 2.1 , y en la Resolución Exenta Core N° 20 del 09 de julio de 2018,

que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado “**PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS**”, el Gobierno Regional ha dispuesto subvencionar actividades de cultura, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro, con la finalidad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la actividad cultural y artística, - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta FNDR N° 352, 10 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Exenta FNDR N° 450 del 05 de noviembre de 2018, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará los proyectos culturales siguientes, los que se consideran de manera individual y separada para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios:

Nombre Institución	Nombre Proyecto	Monto \$
AGRUPACIÓN CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA	"CIRCULACIÓN INTERNACIONAL "ESPACIO DESIERTO"	19.930.800.-

TERCERO: Costos y Garantías.

El Gobierno Regional transfiere en este acto - previa entrega de un pagaré para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de los proyectos, equivalente al 100% del monto transferido, por cada uno, individualmente considerado - de los montos indicados en la cláusula segunda precedente (impuesto incluido) a la Institución **AGRUPACION CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar los proyectos individualizados en la misma.

CUARTO: Obligaciones de la Institución.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades de la programación, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso “**PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2018**”.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos. Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto postulado y adjudicado.

SEXTO: Cronograma.

La Institución deberá presentar al momento de recibir los recursos, en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de los proyectos, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas. Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no entregará los fondos aprobados.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución de los proyectos aprobados, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional – de manera separada por cada proyecto - en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina **MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS**, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N°12109054974, y remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión.

OCTAVO: Prórrogas.

Cualquier prórroga que la Institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

NOVENO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución de los proyectos, solo podrá solicitarla por escrito la Institución a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente las modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de los proyectos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la Institución se disuelva de conformidad con la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Institución de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse en un plazo no superior a cinco meses a contar de la total tramitación del presente convenio, considerando la especial e impostergable naturaleza de las actividades que forman parte de cada uno de los proyectos.

Por motivos fundados y debidamente justificados para la correcta continuidad del proyecto, podrá prorrogarse su ejecución de la forma y por las causales que se estipulen en el respectivo acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1110 del 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **JESSICA VALENCIA ROJAS** para actuar en representación de la Institución **AGRUPACION ARTISTICA CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA**, emana del certificado de vigencia y directorio N°467 de 2018 otorgado por la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Institución y dos en poder del Gobierno Regional.

3. IMPÚTESE los gastos que origine el convenio que se viene aprobando al **Subtítulo: 24 “Transferencias Corrientes”, Ítem: 01, Asignación: 100** del Presupuesto vigente del Gobierno Regional - F. N. D. R.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**

DISTRIBUCIÓN

1. Interesados
 2. División de Administración y Finanzas
 3. División de Análisis y Control de Gestión
 4. Encargado Área Infraestructura
 5. Departamento Presupuestos
 6. Asesoría Jurídica
 7. Oficina Partes
- FSB/PGZK/CVCZB/czb

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONCURSO “PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2018”

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

AGRUPACIÓN CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA

En Copiapó, a 03 de diciembre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo el Intendente Regional don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante “Gobierno Regional”; y el **AGRUPACION ARTISTICA CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA**, RUT **75.879.300-1** representada por su presidenta doña **JESSICA VALENCIA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N° **12.841.121-6**, ambos domiciliados en calle **Los Carrera N°815**, comuna de **Copiapó**, en adelante “la Institución”, quienes acuerdan suscribir un Convenio de Transferencia con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°11 de fecha 9 de abril de 2018 se rectificó y complementó el acuerdo N°04 de la sesión extraordinaria N°02/2018, aprobándose la distribución de los recursos de la Glosa presupuestaria 02 N°2.1, de la ley N°21.053 sobre presupuesto para el sector público para el año 2018..
- 2.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 20 del 09 de julio de 2018, se aprobaron las Bases del concurso “**PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2018**”
- 3.- Que, mediante Acta de Evaluación de fecha 8 de agosto de 2018, la comisión nombrada para esos efectos mediante Resolución Exenta FNDR N° 348 del 25 de julio de 2018, emitió su informe en el que constan los proyectos seleccionados financiables, dentro de los cuales se encuentran los proyectos que serán objeto del presente convenio.
- 4.- Que, los proyectos que serán objeto del beneficio han sido seleccionados definitivamente mediante Resolución Exenta FNDR N°352 de fecha 10 de agosto de 2018.
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N°450 fecha 05 de noviembre de 2018, se modificó la Resolución Exenta FNDR N°352/2018, adjudicándose a la Agrupación Cultural Comunidad Yiraka, considerando los antecedentes de hecho y derecho ahí consignados.

SEGUNDO: Proyectos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente para el año 2018, Glosa 02 N° 2.1 , y en la Resolución Exenta Core N° 20 del 09 de julio de 2018, que aprobó las Bases para la realización del concurso denominado **“PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS”**, el Gobierno Regional ha dispuesto subvencionar actividades de cultura, patrocinados por instituciones privadas sin fines de lucro, con la finalidad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la actividad cultural y artística, - previo proceso de concursabilidad aprobado - ello en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Por lo tanto, y considerando lo resuelto en la Resolución Exenta FNDR N° 352, 10 de agosto de 2018, modificada por la Resolución Exenta FNDR N° 450 del 05 de noviembre de 2018, las partes del presente convenio de transferencia acuerdan que el beneficio materia de este acto, subvencionará los proyectos culturales siguientes, los que se consideran de manera individual y separada para todos los efectos jurídicos, administrativos y presupuestarios:

Nombre Institución	Nombre Proyecto	Monto \$
AGRUPACIÓN CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA	"CIRCULACIÓN INTERNACIONAL "ESPACIO DESIERTO"	19.930.800.-

TERCERO: Costos y Garantías.

El Gobierno Regional transfiere en este acto - previa entrega de un pagaré para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de los proyectos, equivalente al 100% del monto transferido, por cada uno, individualmente considerado - de los montos indicados en la cláusula segunda precedente (impuesto incluido) a la Institución **AGRUPACION CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA**, para quien acepta su Presidente, con el objeto de ejecutar los proyectos individualizados en la misma.

CUARTO: Obligaciones de la Institución.

La Institución podrá efectuar las contrataciones y realizar las gestiones necesarias para la correcta ejecución de los Proyectos y actividades de la programación, que se compromete a ejecutar con arreglo a las especificaciones técnicas, modalidades y condiciones que constituyen las bases del concurso **“PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO QUE APOYEN INICIATIVAS DE ARTISTAS REGIONALES DESTACADOS 2018”**.

QUINTO: De los bienes.

Será de exclusiva responsabilidad de la Institución velar por el correcto y buen uso que se dé a los bienes e implementaciones adquiridas con los recursos transferidos.

Deberá, por su parte, destinarlos a los fines indicados en el proyecto postulado y adjudicado.

SEXTO: Cronograma.

La Institución deberá presentar al momento de recibir los recursos, en la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Atacama, un cronograma de ejecución de los proyectos, donde se consideren todas las actividades a realizar, sus tiempos y fechas.

Mientras no se cumpla con este requisito, el Gobierno Regional no entregará los fondos aprobados.

SÉPTIMO: Rendición de Cuentas.

La Institución deberá invertir los recursos transferidos exclusivamente en los gastos asociados a la ejecución de los proyectos aprobados, señalados en la cláusula segunda precedente, y de esta inversión deberá rendir cuenta documentada al Gobierno Regional – de manera separada por cada proyecto - en la forma que se indica en el documento anexo en la página web www.goreatacama.cl, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales y que se denomina MANUAL DE RENDICION DE CUENTAS, el que la mandataria declara conocer y aceptar al momento de la firma del presente convenio.

En todo caso, a la hora de rendir cuentas de los gastos la Institución deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, preparando mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, y presentar un informe final, una vez concluido el proyecto.

La documentación constitutiva de la rendición de cuentas que entregue la Institución para estos efectos, no será devuelta y se mantendrá en las oficinas del Gobierno Regional.

Respecto de los fondos transferidos y la responsabilidad de rendir cuenta en la forma señalada precedentemente, responderá la Institución de culpa leve, entendiéndose por tal aquella falta de diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.

El Gobierno Regional de Atacama podrá en su caso, iniciar las acciones necesarias tendientes a perseguir las responsabilidades que correspondan a la Institución por el mal uso que pudiere hacerse de los dineros transferidos, sin perjuicio de recurrir al Consejo de Defensa del Estado, para obtener la restitución de los fondos que correspondan.

Si de la ejecución del proyecto quedaren saldos disponibles, o de la revisión de las rendiciones de cuenta se determinaren gastos no aceptados, éstos deben ser reintegrados al Gobierno Regional, mediante el depósito en la cuenta única fiscal del Gobierno Regional FNDR N°12109054974, y remitir el comprobante original a la División de Análisis y Control de Gestión.

OCTAVO: Prórrogas.

Cualquier prórroga que la Institución pretenda introducir en el proyecto aprobado, en los casos establecidos en las bases del concurso deberá ser previamente autorizado en forma expresa por el Gobierno Regional, debiendo solicitarse la prórroga mediante petición escrita dirigida al Gobierno Regional, a la División de Análisis y Control de Gestión, durante la ejecución del proyecto y antes de su finalización, según lo establecido en el cronograma respectivo.

NOVENO: Modificaciones.

Toda modificación necesaria para la buena ejecución de los proyectos, solo podrá solicitarla por escrito la Institución a la División de Análisis y Control de Gestión, quien podrá autorizar únicamente las modificaciones en el proyecto que implique traspaso de recursos entre ítems definidos: Personal, Inversión, Operación, cuando corresponda, siempre y cuando no afecten los objetivos, plazos y costos del proyecto. Estas modificaciones deben estar debidamente justificadas y solo tendrán lugar entre ítems.

DÉCIMO: Facultades del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional de Atacama, conforme lo dispone el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, tendrá la facultad de supervisar y verificar la debida y oportuna ejecución efectiva de los proyectos, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, obligándose la Institución a proveer todas las facilidades del caso, para permitir el fiel cumplimiento de las referidas funciones.

DÉCIMO PRIMERO: Término Anticipado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución, el Gobierno Regional podrá terminar anticipadamente el convenio, y sin derecho a indemnización alguna y solicitar la restitución de los saldos pendientes.

Se presume incumplimiento por parte de la Institución, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se cumpla lo programado y descrito en el proyecto mismo.
- Cuando paralice o retrase la ejecución del proyecto sin causa justificada.
- Cuando la Institución se disuelva de conformidad con la normativa aplicable a la misma.
- Cuando entregue la responsabilidad de la ejecución de la iniciativa a un tercero, sin previa autorización del Gobierno Regional.

En todo caso, y sin que la enumeración precedente sea taxativa, el Gobierno Regional se reserva el derecho de recurrir ante el Consejo de Defensa del Estado para hacer efectiva las responsabilidades y reintegros que correspondan.

DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del convenio y Plazo de ejecución.

El presente convenio de transferencia tiene su vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta el total cumplimiento por parte de la Institución de las obligaciones establecidas en este acto. Sin perjuicio de esto, las actividades a financiar deberán ejecutarse en un plazo no superior a cinco meses a contar de la total tramitación del presente convenio, considerando la especial e impostergable naturaleza de las actividades que forman parte de cada uno de los proyectos.

Por motivos fundados y debidamente justificados para la correcta continuidad del proyecto, podrá prorrogarse su ejecución de la forma y por las causales que se estipulen en el respectivo acuerdo de voluntades.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

DÉCIMO CUARTO: Interpretación.

En caso de existir contradicción respecto a la interpretación de lo preceptuado en el presente convenio con las disposiciones de las bases del concurso, deberá estarse primero a lo indicado en las bases.

En todo caso, respecto de materias no consignadas en el presente acuerdo de voluntades, y que forman parte de las Bases del Concurso, deberá estarse a lo ahí consignado, considerando que ambos son instrumentos complementarios.


DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1110 del 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **JESSICA VALENCIA ROJAS** para actuar en representación de la Institución **AGRUPACION ARTISTICA CULTURAL COMUNIDAD YIRAKA**, emana del certificado de vigencia y directorio N°467 de 2018 otorgado por la Ilustre Municipalidad de Copiapó.

DÉCIMO SEXTO: Copias.

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares todos de igual valor y tenor, quedando uno en poder de la Institución y dos en poder del Gobierno Regional.



FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

JESSICA VALENCIA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL